TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:
PS-05/2023

DENUNCIANTE:
XXXXXXXXXX[1]

DENUNCIADO:
JAIME BONILLA VALDEZ Y TELEVISORA FRONTERIZA, S.A. DE C.V, TIJUANA DECIDE Y OCUPA MX

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/XXXXXXXXXX/2023

ASIGNACION PREELIMINAR:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-208/2023, suscrito por el otrora Secretario General de Acuerdos, con el que da cuenta de la recepción de un Procedimiento Especial Sancionador; con fundamento en los artículos 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO: Por recibido el expediente original IEEBC/UTCE/PES/XXXXXXXXXX/2023, informe circunstanciado, y disco compacto de grabación de la audiencia de pruebas y alegatos remitido por Karla Pastrana Sánchez, Titular del despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, relativo a "los presuntos actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género" (VPCMRG) presentada por Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través de su apoderado general Julio Cesar Díaz Meza en contra de Jaime Bonilla Valdez y Televisora Fronteriza, S.A .de C.V, Tijuana Decide y Ocupa MX.

SEGUNDO: **Regístrese y fórmese** el expediente bajo clave **PS-05/2023**, con las constancias correspondientes al expediente administrativo original intégrese cuadernillo como **Anexo I,** que corra agregado al principal.

TERCERO: Se asigna preliminarmente el presente expediente a la ponencia de la suscrita, para los efectos establecidos en el artículo 49 del Reglamento Interior de este Tribunal.

VERSIÓN PÚBLICA

[1] A fin de proteger los datos personales sensibles de la quejosa acorde a lo estipulado en el artículo 3 fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se eliminan tanto los datos sensibles que pudieran hacer a la víctima identificable, y se suprimen las calificativas que no forman parte de la litis, sustituyéndolas de la siguiente forma; XXXXXXXXXX.

Así lo acordó y firma **Carola Andrade Ramos**, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante **Karla Giovanna Cuevas Escalante,** Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **NOTIFÍQUESE** por estrados, publíquese en el sitio oficial de internet y por lista. **Cúmplase.**

VERSION PUBLICA